

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 44/2023 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

A las trece horas con diez minutos del 01 de noviembre de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3".-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; así como de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en el citado oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 5”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

BARO
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/11/2023 14:45:34	Claudia Tapia Rangel	7ec51e630320e913a6cf4865e3e4da625a482a6f5b65acf40cfc2e50972ba09c
01/11/2023 14:52:10	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	7701c1ecd11e42c9b62a95734b788df08b5390780aaa712920df940d83040d52
01/11/2023 16:58:42	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	613833242c9182bbfa0bccdd2547cbd8d9dba5db588a5d5563f2108eae45d85d
01/11/2023 17:18:45	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	53db3cadf55910818774e72c90e439166357447567e61497c8db9de2b0049abb

"ANEXO 1"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 44/2023
01 de noviembre de 2023

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

NO.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Dictamen de Excepción para la contratación de servicios. (Contrato No. 0000152852)	Reservada y Confidencial
2	Autorización para adjudicar la prestación de un servicio. (Derivado del procedimiento de adjudicación directa por materia No. BM-SATI-23-0457-1, Contrato No. 0000152852).	Reservada
3	Contrato de prestación de servicios No. 0000152852.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a la Dirección de Ciberseguridad (Director) y al Centro de Inteligencia y Respuesta (Todo el personal).

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/10/2023 22:26:36	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	cd6874e347087379446d5bc2e8e65cb0b7638948352183250e060bd0615da8e8

"ANEXO 3"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 24 de octubre de 2023.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>“Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México (Ciberseguridad)”</p> <p>Información confidencial en términos de lo señalado en la carátula correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Información protegida por el secreto comercial.	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. (vencimiento: 01 de noviembre de 2028).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Uso Público

Información de acceso público.

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contiene en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: **“(…) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)”**, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como **confidencial y como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información como confidencial y como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 01 de noviembre de 2023.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/11/2023 14:45:35	Claudia Tapia Rangel	9d21afd94b6b7c290eda1e16c51e85c06292cb5756f480de37e6773869c374ca
01/11/2023 16:58:44	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	9a231ba4a895fb33a02860f8ce187f2ed207ee6217eb9fb3a1ca8ed93d7a1248
01/11/2023 17:18:48	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2518ce5ec66eb96422b36a4152c5d05af67632398d749338c13d3fdffde28bdf

"ANEXO 4"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

CONS.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Contrato de interconexión Banco de México y Bank of China México, S.A. (17/11/2021).	Reservada
2	Contrato de interconexión Banco de México y Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. (17/11/2021).	Reservada
3	Contrato de interconexión Banco de México y Intercam Banco, S.A. (08/10/2021).	Reservada
4	Contrato de interconexión Banco de México y Nacional Financiera, S.N.C. (17/11/2021).	Reservada
5	Contrato de interconexión Banco de México y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (10/11/2021).	Reservada
6	Contrato de interconexión Banco de México y Banco Ve por Más, S.A. Institución de Banca Múltiple. (19/10/2021).	Reservada
7	Contrato de interconexión Banco de México Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada
8	Contrato de interconexión Banco de México y Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (26/10/2021).	Reservada
9	Contrato de interconexión Banco de México y Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V. (28/10/2021).	Reservada
10	Contrato de interconexión Banco de México y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada
11	Contrato de interconexión Banco de México y BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (18/11/2021).	Reservada
12	Contrato de interconexión Banco de México y Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada
13	Contrato de interconexión Banco de México y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada

CONS.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
14	Contrato de interconexión Banco de México y Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. (16/11/2021).	Reservada
15	Contrato de interconexión Banco de México y Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (10/11/2021).	Reservada
16	Contrato de interconexión Banco de México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (03/11/2021).	Reservada
17	Contrato de interconexión Banco de México e Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (08/10/2021).	Reservada
18	Contrato de interconexión Banco de México e Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa. Grupo Financiero Inbursa. (27/10/2021).	Reservada
19	Contrato de interconexión Banco de México y Invex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (21/10/2021).	Reservada
20	Contrato de interconexión Banco de México y J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (28/10/2021).	Reservada
21	Contrato de interconexión Banco de México y Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (04/10/2021).	Reservada
22	Contrato de interconexión Banco de México y Masari Casa de Bolsa, S.A. (17/11/2021).	Reservada
23	Contrato de interconexión Banco de México y Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa. (17/11/2021).	Reservada
24	Contrato de interconexión Banco de México y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (01/10/2021).	Reservada
25	Contrato de interconexión Banco de México y Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada
26	Contrato de interconexión Banco de México y Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (14/11/2021).	Reservada
27	Contrato de interconexión Banco de México y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. (15/11/2021).	Reservada
28	Contrato de interconexión Banco de México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (06/10/2021).	Reservada
29	Contrato de interconexión Banco de México y Tactiv Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (15/11/2021).	Reservada
30	Contrato de interconexión Banco de México y Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (25/10/2021).	Reservada
31	Contrato de interconexión Banco de México y Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. (16/11/2021).	Reservada
32	Contrato de interconexión Banco de México y Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V. (19/11/2021).	Reservada
33	Contrato de interconexión Banco de México y Vifaru, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. (20/12/2021).	Reservada
34	Contrato de interconexión Banco de México y Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P. (17/11/2021).	Reservada
35	Contrato de interconexión Banco de México y Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P. (03/11/2021).	Reservada

CONS.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
36	Contrato de interconexión Banco de México y Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (04/10/2021).	Reservada
37	Contrato de interconexión Banco de México y Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., S.F.P. (11/11/2021).	Reservada
38	Contrato de interconexión Banco de México y El Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. (19/10/2021).	Reservada
39	Contrato de interconexión Banco de México y Inguz Digital, S.A.P.I de C.V. (19/11/2021).	Reservada
40	Contrato de interconexión Banco de México y Afore Invercap, S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada
41	Contrato de interconexión Banco de México y Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P. (19/10/2021).	Reservada
42	Contrato de interconexión Banco de México y NVIO Pagos México, S.A.P.I. de C.V. (26/10/2021).	Reservada
43	Contrato de interconexión Banco de México y Operadora de Pagos Móviles de México, S.A. de C.V. (03/11/2021).	Reservada
44	Contrato de interconexión Banco de México y Profuturo Afore, S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada
45	Contrato de interconexión Banco de México y Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P. (05/11/2021).	Reservada
46	Contrato de interconexión Banco de México y Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V. (17/11/2021).	Reservada
47	Contrato de interconexión Banco de México y Unagra, S.A. de C.V., S.F.P. (11/11/2021).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)

Por parte de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados:

- Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director)
- Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente)
- Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Todo el personal)
- Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Todo el personal)

Atentamente,

ÁNGEL MELESIO FUENTES

Director de Operación y Continuidad de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la
Información

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/10/2023 17:34:57	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	78a825232b6616cd6bf151cf20de6fbd1947b9128db3f27095601b983c0bd1b8
26/10/2023 20:07:08	ANGEL MELESIO FUENTES	04b5ef542e674bac9e36fa0bc1029469d3c1c15c39ee630830b00fa21c9d8b8d

"ANEXO 5"



BANCO DE MÉXICO®

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de octubre de 2023.	Ángel Melesio Fuentes (Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en las pruebas de daño correspondientes. a) "Información relacionada con procesos de continuidad operativa y de contingencia aplicables a la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones que provee el Banco de México en su función de propiciar el sano desarrollo del sistema financiero	47 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 01 de noviembre de 2028).

Uso Público

Información de acceso público.

			y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.” b) “Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México”		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información: **a)** “(...) podría disminuir la efectividad de las medidas que en su caso fueran adoptadas dificultando la consecución de su objetivo, retrasando la estabilización en los mercados financieros, dañando el funcionamiento de los sistemas de pagos e inclusive generando una mayor inestabilidad (...)”, y **b)** “(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos¹ en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían (...)", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las pruebas de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.***

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información como reservada señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 01 de noviembre de 2023.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/11/2023 14:45:32	Claudia Tapia Rangel	614c3563eda0226cb221ff13784afe9c24b84f0a2a43f302d63987e8e010e1c6
01/11/2023 16:58:46	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	58bb359fd0fd1f3f8a6b802d3403701efb0db6cbe019aa7358428d46f1c868
01/11/2023 17:18:51	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	727ec352107e3d0451c353b1a72901f4ea59ca74e0519e98aafd766befee716a